



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

**REF. 080013110003-2022-0026400**

**ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: CRISTIAN POSADA GARCIA**

**ACCIONADOS: OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO COSEC4 Y LA INSPECCION DELEGADA ESPECIAL MEBOG.**

El señor CRISTIAN POSADA GARCIA actuando a través de apoderado judicial presentó acción de tutela contra la OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO COSEC4 Y LA INSPECCION DELEGADA ESPECIAL MEBOG, por la presunta violación de su derecho fundamental al Debido Proceso.

Si bien es cierto que el apoderado judicial del accionante no señala en el escrito de tutela donde reside su poderdante, al revisarse los anexos presentados como pruebas encuentra el despacho que este reside en la Transversal 48 A 20 Q-15, barrio la campaña de la ciudad de Cartagena de Indias, así mismo la petición de tutela va dirigida contra entidades que se encuentran ubicadas en la capital del país.

En razón a lo anterior, el despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el art. 1 del Decreto 1983 de 2017 que regula lo pertinente al reparto de la acción de tutela señala, "conocerán de la acción de tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos."

Así las cosas, no queda duda que los funcionarios judiciales competentes para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces del Circuito de la capital del país Bogotá, por lo que esta tutela se rechazará y se ordenará su envío inmediato por medio electrónico a través de secretaría al Juez del Circuito en reparto o turno de la capital del país Bogotá D.C.

En mérito a lo expuesto el juzgado,

**R E S U E L V E**

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor CRISTIAN POSADA GARCIA quien actúan a través de apoderado judicial contra la OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO



INTERNO COSEC4 Y LA INSPECCION DELEGADA ESPECIAL MEBOG,, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez del Circuito en reparto de la capital del país Bogotá D.C. para lo de su competencia, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3.- Téngase al Dr. JOSE GUILLERMO DE ARCO CASTILLO como apoderado judicial del señor CRISTIAN POSADA GARCIA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -  
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 0103  
Fecha: 28 de junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha  
Junio 24 de 2022

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63391698a35f3602412a872684b1f5e7072d474e69c44e9af3515bd8e129b51**

Documento generado en 24/06/2022 01:36:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**